

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



MODIFICAN ARTÍCULO 2º DEL DECRETO REGIONAL Nº 012-2007-  
AREQUIPA

## Decreto Regional

Nº 001-2008-AREQUIPA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, otorga al Presidente del Gobierno Regional, la atribución de designar y cesar, entre otros, a los funcionarios de confianza;

Que, el literal c) del artículo 17 de la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, reitera la atribución del Presidente de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, a través del Decreto Regional Nº 012-2007-AREQUIPA, sobre el ámbito de aplicación de las atribuciones de la presidencia regional, se precisó que el Presidente Regional tiene la competencia de designar a todos los funciones del Gobierno Regional, prescribiéndose además:

*"El presente Decreto Regional es de aplicación a todos los órganos estructurales del Gobierno Regional, con la única excepción de la designación de los funcionarios del Archivo Regional de Arequipa, quienes se regirán por la normativa nacional de la materia (...)"*

Que, el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 008-02-JUS, Reglamento de la Ley Nº 25323 establece que:

*"Los Archivos Regionales son organismos descentralizados del Gobierno Regional (...)"*.

Que, mediante el Informe Nº 530-2007-AGN/OGAJ de fecha 18 de octubre del 2007, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación también concuerda que la designación del Director del Archivo Regional de Arequipa le corresponde al Gobierno Regional de Arequipa;

Estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 07 de febrero del 2008 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21 de la ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Modificación del Artículo 2º del Decreto Regional Nº 012-2007-AREQUIPA**  
Modifíquese el artículo 2º del Decreto Regional Nº 012-2007-AREQUIPA con el siguiente texto:



"El presente Decreto Regional es de aplicación a todos los órganos estructurales del Gobierno Regional de Arequipa. En consecuencia, a partir de la fecha, cuando alguna norma, de cualquier rango o naturaleza, atribuya poder de designación de funcionarios directivos o de confianza de cualquier órgano estructural del Gobierno Regional de Arequipa, deberá entenderse que dicha atribución recae en el Presidente sin ninguna excepción"

**Artículo 2º.- Vigencia de la norma**

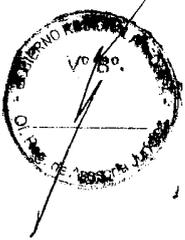
El presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3º.- Norma derogatoria**

Deróguese cualquier otra disposición que se oponga al presente.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Arequipa a los **VEINTICINCO** días del mes de  
**FEBRERO** del año dos mil ocho.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE